

PLIEGO REGULADOR PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y, EN SU CASO, DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL CAMPUS DE TUDELA PARA LA IMPARTICIÓN DEL DOBLE GRADO DE CAFYD Y FISIOTERAPIA EN LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA

I. CONDICIONES PARTICULARES. 2

1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO	2
2. ORGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA	3
3. IMPORTE DEL CONTRATO	4
4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR	5
5. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS	6
6. PROPOSICIONES	8
7. MESA DE CONTRATACIÓN	12
8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	13
9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y GARANTÍA DEFINITIVA	14
10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DEMORA	15
11. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. PENALIDADES.	16
12. FORMA DE PAGO Y REVISIÓN DE PRECIOS	18
13. OBLIGACIONES LABORALES	19
14. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	19
15. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS	20
16. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS	20
17. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS	21
18. VISITA A LAS INSTALACIONES	21

II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS 22

1. GENERALIDADES	22
2. PROGRAMA DE NECESIDADES	22
3. CRITERIOS DE DISEÑO	26
4. CRITERIOS CONSTRUCTIVOS	27
5. FUNCIONES Y OBLIGACIONES EN LA REDACCIÓN DEL PROYECTO	37
6. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA	38
ANEXO I. - Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar	42
ANEXO II - Oferta cuantificable con fórmulas	44
ANEXO III – Documentación a presentar por el adjudicatario	45
ANEXO IV – Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)	48

PLIEGO REGULADOR PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y, EN SU CASO, DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL CAMPUS DE TUDELA PARA LA IMPARTICIÓN DEL DOBLE GRADO DE CAFYD Y FISIOTERAPIA EN LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA

I. CONDICIONES PARTICULARES.

1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO

1.1 Naturaleza y forma de contratación

El presente contrato tiene naturaleza administrativa y se registrará por las presentes condiciones particulares y por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se tramitará mediante expediente de tramitación ordinaria, procedimiento abierto sin publicidad comunitaria, regulado en los artículos 72 y 138 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este Pliego, documentos anexos y cualquier otro documento que se acompañe, revistiendo carácter contractual.

Así mismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica del adjudicatario del contrato y, en su caso, el documento de formalización del contrato.

1.2 Objeto

El objeto de esta contratación es la redacción del proyecto de ejecución y, en su caso, de la dirección facultativa de las obras de ampliación del Campus de Tudela para la impartición del doble Grado de CAFYD y Fisioterapia en la Universidad Pública de Navarra.

Se determina la contratación de los siguientes servicios:

a) La redacción del proyecto de ejecución que comprenderá los siguientes términos:

1. El proyecto de ejecución completo de arquitectura, urbanización y anejos.
2. El proyecto de derribo, si fuera necesario.
3. Los proyectos de todas las instalaciones y actividad que lo requieran por normativa, incluso de acometidas.
4. Estudio de seguridad y salud.
5. Estudio de gestión de residuos.
6. Plan de control de calidad, programa y control de puesta en marcha de las instalaciones.
7. Redacción y registro del Certificado de Eficiencia Energética, de acuerdo al R.D. 390/2021 y la Ley Foral 4/2022.
8. Otras actividades incluidas: el adjudicatario realizará a su cargo la totalidad de las labores que para el cumplimiento del contrato sean precisas tales como la recopilación de documentación existente (edificación, afecciones, infraestructuras

de servicios urbanos, etc.), investigaciones de suelos y estudios geotécnicos; así como todos aquellos estudios que sean precisos realizar para la correcta redacción de los documentos proyectuales de la obra.

b) **La Contratación de la dirección facultativa**, en su caso, de las obras de derribo y de construcción correspondientes que comprenderá los siguientes términos:

1. Dirección de obra arquitectura.
2. Dirección de ejecución material de las obras.
3. Dirección de ingenierías colaboradoras y tramitaciones en Departamento de Industria y empresa distribuidora de electricidad.
4. Coordinación de seguridad y salud de las obras.

La adjudicación de la dirección facultativa de las obras, se somete a la condición suspensiva de que se lleve a efecto la ejecución material de la obra sobre el proyecto redactado como consecuencia del presente procedimiento. La citada adjudicación se somete, además, a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente para financiar las obligaciones económicas derivadas de la realización de dicha dirección, así como a la previa autorización de gasto.

En el supuesto de que el órgano de contratación decidiera no ejecutar la obra o no se cumpliera cualquier otra de las condiciones suspensivas a que está sometida la adjudicación de la dirección de obra, la entidad adjudicataria de la redacción del proyecto no tendría derecho a indemnización alguna.

El objeto del concurso se corresponde al código CPV: 71000000 – Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.

Nº de Expediente: **ABR00027/2025**

1.3 Lotes

El presente contrato no es objeto de división en lotes porque la realización independiente de las diferentes prestaciones comprendidas en el objeto del contrato que presenta una unidad funcional, dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y además, implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones siendo absolutamente esencial la alineación integral entre la asistencia técnica y la ejecución de la obra a lo largo de la vigencia del contrato.

2. ORGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA

El órgano de contratación de este expediente es el Rector, según lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad.

La Unidad Gestora del contrato será el Director de Servicio de Infraestructuras y Servicios Generales.

3. IMPORTE DEL CONTRATO

3.1 Se parte de la base de que el Presupuesto de Ejecución Material estimado para las obras de construcción asciende a un total de 2.709.275,99 € (IVA excluido), que se establece como precio máximo de ejecución de la obra completa.

La propuesta de los licitadores será factible y real y se ajustará al **PEM máximo** para las obras.

3.2 El valor estimado del contrato es 189.649,32 € IVA excluido (21% IVA: 39.826,36 €; Total: 229.475,68 €) desglosado de la siguiente forma:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	Base Imponible	21% IVA	Total
Redacción Proyecto (70%)	132.754,52 €	27.878,45 €	160.632,98 €
Dirección de obra (30%)	56.894,80 €	11.947,91 €	68.842,70 €
Importe máximo de licitación	189.649,32 €	39.826,36 €	229.475,68 €

Sin perjuicio de los valores estimados de este contrato, que reflejan los precios máximos de esta licitación, se debe tener en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en la condición particular 8.2 del presente Pliego, podrá presumirse que la oferta es anormalmente baja cuando sea inferior, en su totalidad o por cualquiera de los conceptos, a los siguientes precios mínimos:

	Base Imponible	21% IVA	Total
Redacción Proyecto (70%)	115.702,48 €	17.297,53 €	140.000 €
Dirección de obra (30%)	49.586,77 €	7.413,22 €	60.000 €
Importe mínimo de licitación	165.289,25 €	24.710,75 €	200.000 €

3.3 El gasto de los 132.754,52 €, correspondientes a la redacción del proyecto, se ejecutará con cargo a la partida presupuestaria 30.11.11/0741/622.00 “Edificios y Otras Construcciones” del Presupuesto de Gasto del año 2025, una vez descontado el IVA en su totalidad.

Nota: Los 68.842,70 €, IVA incluido, correspondientes a la dirección facultativa de la obra no se retienen ya que la misma queda supeditada a la futura ejecución de la obra.

3.4 Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el valor estimado del contrato establece cuantía suficiente para cubrir

los costes directos en los que tendrá que incurrir la persona adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato.

El precio ofertado comprenderá necesariamente los siguientes conceptos:

- ✓ Honorarios de la redacción del proyecto de derribo (en su caso).
- ✓ Honorarios de la redacción del proyecto de ejecución y de urbanización.
- ✓ Honorarios para el cálculo y la optimización energética ECCN del edificio.
- ✓ Honorarios de la redacción del proyecto de actividad e informe fin de obra de actividad.
- ✓ Honorarios de la redacción del estudio de seguridad y salud, incluida la propuesta de coordinación de seguridad y salud en fase de proyecto.
- ✓ Honorarios de la redacción del estudio de gestión de residuos de construcción y demolición.
- ✓ Honorarios de la redacción del proyecto independiente de desarrollo de instalaciones. El proyecto definitivo tendrá desarrollado en todos sus aspectos técnicos los proyectos de instalaciones que requiera el visto bueno de las compañías suministradoras correspondientes (electricidad, agua, climatización, instalaciones especiales, etc.).
- ✓ Dirección técnica de las obras, elaborando la documentación de la obra realmente ejecutada, con los planos finales actualizados, incluso la dirección de aparejador o arquitecto técnico, así como la coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de las obras.
- ✓ Control de calidad, redactando un Plan de Control de Calidad específico para esta obra en fase de proyecto y su control en fase de obra.
- ✓ Control de la gestión de residuos durante la obra, que conlleva revisar y aprobar el plan de gestión de residuos aportado por los contratistas.
- ✓ Control técnico, supervisando la ejecución técnica de las obras y sus instalaciones con especial atención a la puesta en marcha de las instalaciones.
- ✓ Libro del Edificio, según el Decreto Foral 322/2000, de 2 de octubre, del Gobierno de Navarra, por el que se regula el libro del edificio.
- ✓ Certificación de eficiencia energética de obra terminada. El certificado de eficiencia energética del edificio debidamente registrado.
- ✓ Seguro de responsabilidad civil.

3.5 El contrato se entenderá a riesgo y ventura del adjudicatario.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán celebrar contratos públicos las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional y no se encuentren incurso en causa

de prohibición de contratar, según lo establecido en el artículo 12 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Podrán licitar uniones temporales de empresas o personas que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Dicha participación se instrumentará mediante documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, indicando el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras y designando una persona única que les represente o apodere, con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. En todo caso, los licitadores responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

5. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El plazo de presentación de ofertas será de **treinta y cinco (35) días naturales**, contados a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra. El anuncio de licitación ofrecerá, a partir de la fecha de su publicación, acceso sin restricción, directo y completo, a los pliegos reguladores de la contratación.

De conformidad con lo indicado en el art. 53.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, **cada licitador no podrá presentar más de una oferta**. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas por él suscritas de modo individual o como integrante de una agrupación.

La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas con un licitador, de acuerdo con la definición recogida en el art. 20 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, supondrá, igualmente, la inadmisión de las ofertas presentadas por el licitador y por sus empresas vinculadas.

No se admitirán variantes.

El hecho de participar en el procedimiento supone que cada licitador acepta todas las condiciones del presente pliego, así como lo que prevé la legislación actualmente vigente sobre la materia. Asimismo, los licitadores aceptan que la Universidad, con el fin de promover la transparencia pública e institucional de las adjudicaciones, publique todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución de este contrato, sin perjuicio de la confidencialidad de secretos industriales y comerciales.

Las ofertas se presentarán de manera telemática a través de la Plataforma de Licitación Electrónica del Portal de Contratación de Navarra. El acceso a dicha Plataforma estará disponible en el anuncio de licitación que publique el Portal de Contratación y su utilización será obligatoria para quien licite, con independencia de su personalidad física o jurídica.

Cualquier persona interesada en la licitación podrá descargar la aplicación de escritorio que permite la preparación y presentación de ofertas utilizando mecanismos estándares de cifrado, mediante sobre digital, y su depósito en repositorio seguro.

Una vez descargada, la aplicación será válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA.

En la Plataforma de Licitación se presentará toda la documentación correspondiente a la licitación en curso con garantía de confidencialidad hasta el momento de su apertura, se establecerá contacto con el órgano de contratación para llevar a cabo las subsanaciones o aclaraciones a la oferta que se soliciten por parte de la Mesa y se llevará a cabo la apertura de los sobres, configurándose a todos los efectos de contratación pública como sede electrónica y registro auxiliar de la Administración contratante. Por lo tanto, todas las comunicaciones y el resto de actuaciones y trámites de la licitación posteriores a la presentación de las ofertas se efectuarán por medio de dicha Plataforma.

Los interesados podrán solicitar por escrito, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica, las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes, que serán contestadas hasta tres días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado seis días naturales antes del último día de presentación de ofertas. Las respuestas serán publicadas en la Plataforma.

MODO DE PRESENTACIÓN

Las personas físicas o jurídicas licitadoras cumplimentarán los trámites y formularios que requiera la Plataforma de Licitación Electrónica para la presentación de ofertas, haciendo uso de la correspondiente aplicación.

Las personas físicas que presenten y/o firmen las ofertas deberán estar correctamente identificadas y, en el caso de los representantes firmantes, deberán contar con poder suficiente que les autorice para actuar y operar en la Plataforma de Licitación.

Si la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la persona física o jurídica licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación por medio de PLENA, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron los problemas de índole técnica alegados. La oferta será admitida solo en el caso de haberse producido una incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a PLENA no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y determinarán la exclusión del procedimiento de licitación.

La oferta deberá ir firmada mediante sistema de firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad de la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

La proposición deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente. En el caso de licitadores en participación conjunta irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o por su representante.

Con independencia de la persona que realice el envío de la oferta, la oferta electrónica deberá estar firmado por la persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la persona física o jurídica licitadora. Se ofrecen, por tanto, dos posibilidades:

- a) Bien se firma toda la oferta, de forma electrónica, con el certificado de la/s persona/s apoderada/s de la persona física o jurídica licitadora, hecho que daría validez a la información económica introducida en los formularios de la aplicación.

b) Bien se firma la oferta con un certificado de una persona legal válida (certificado válido de una persona física o jurídica representante), y se adjuntan los documentos electrónicos de la oferta firmados por el/los apoderado/s.

A tales efectos, los documentos que necesariamente deberían ir firmados por el/la apoderado/s serían, la declaración responsable de cumplimiento de requisitos previos, y la oferta propiamente dicha, esto es, los documentos técnicos y económicos evaluados mediante juicio de valor, y los documentos técnicos y económicos evaluables mediante criterios fórmula.

Cada fichero individual que se anexe en la oferta electrónica tendrá un tamaño máximo permitido de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo permitido de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Además de pdf, PLENA admite otros formatos utilizados habitualmente para los documentos que se anexas a la oferta (doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.). Los archivos de otros formatos podrán adjuntarse incluyéndolos en un archivo comprimido (zip).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la Plataforma de Licitación y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por quien represente a la persona física o jurídica licitadora.

Las personas físicas o jurídicas licitadoras deberán tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de las proposiciones, para que de ningún modo pueda conocerse el contenido de los sobres antes de acceder a los mismos, pudiéndose producir, en caso contrario, la exclusión automática de la licitación.

6. PROPOSICIONES

Las propuestas se presentarán en la Plataforma PLENA en dos sobres identificados como:

- **Sobre B.- DECLARACIÓN RESPONSABLE Y PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS.**
- **Sobre C.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.**

Cada uno de los sobres contendrá los archivos electrónicos que correspondan a los documentos siguientes:

SOBRE B. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS

B.1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

De conformidad con lo previsto en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la proposición deberá ir acompañada de las declaraciones responsables firmadas por quien licita, en los términos y conforme al modelo que se adjunta al presente

pliego (**Anexo I**), indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. Igualmente, la persona licitadora puede utilizar el DOCUMENTO UNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

En caso de participación conjunta de varias personas físicas o jurídicas licitadoras, cada una de ellas deberá presentar el documento anteriormente relacionado. Asimismo deberán presentar el documento privado previsto en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la identificación de la persona que representa o apodera de forma única con las facultades precisas para ejercer los derechos de todos sus integrantes y para cumplir las obligaciones derivadas del contrato por todos ellos, acumulándose luego a efectos de alcanzar las solvencias exigidas.

Para las personas físicas o jurídicas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

En caso de subcontratación, la persona licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de las personas subcontratistas y deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato. En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación quien licita deberá presentar el documento que demuestre el compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Los subcontratistas deberán presentar una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el art. 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

B.2.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS

En este **sobre B**, se adjuntará, además de la declaración responsable, de conformidad con el artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, toda la documentación de índole técnica que aporte la persona licitadora, tanto la que acredite el cumplimiento de las características técnicas mínimas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas, como el cumplimiento de los criterios cualitativos de adjudicación que alegue (los que no se calculen con fórmulas matemáticas), según se dispone en la condición particular 8.1 de este Pliego.

Asimismo, en la documentación que se presente en este sobre debe realizarse un desarrollo explicativo de todas las prestaciones que sean precisas para la adecuada ejecución del contrato, recogiendo aquellos aspectos previstos en el pliego de prescripciones técnicas.

Será necesario presentar en este mismo sobre en formato pdf:

1. Ud. Panel DIN A1 de composición y escala libre, que refleje el diseño y distribución del edificio en su conjunto. Al menos debe incluir alzados, plantas y secciones del edificio que permitan comprender su programa, composición y funcionamiento. Incluirá plano de urbanización.

2. Memoria explicativa y justificativa de la propuesta en su conjunto, tanto de arquitectura como de ingeniería de instalaciones. La extensión máxima no podrá exceder de 8 páginas en formato DIN A4, con un tamaño de la fuente Arial 10.
3. Presupuesto estimado de la ejecución del proyecto, dividido en capítulos, *incluye subcapítulos en instalaciones*.
4. Esquema de principio de la producción y distribución de climatización, ventilación e instalaciones.
5. Se incluirá una relación de los miembros del equipo, con indicación de su cometido en este proyecto, titulación y años de experiencia profesional.

El exceso de documentación respecto a los límites establecidos no se tendrá en cuenta en la valoración.

La documentación que se presente deberá respetar el orden de los criterios de valoración establecidos en el presente pliego.

Podrá ser causa de exclusión de la licitación incluir en este sobre B, las ofertas de criterios que se calculen con fórmulas matemáticas porque es esencial que quede asegurada la confidencialidad de las ofertas cuantificables mediante fórmulas hasta la apertura y valoración de ofertas prevista en el artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

SOBRE C. OFERTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS:

En este sobre se incluirá la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

Cada persona física o jurídica licitadora incluirá la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas que habrán de presentarse conforme al modelo que figurará en el **Anexo II** “Oferta cuantificable con fórmulas”.

En la oferta económica, se reflejará el importe total por la realización del proyecto de ejecución (arquitectura, ingeniería y estudio de seguridad y salud) y por la Dirección Facultativa de la obra (Dirección de Obra de arquitecto, de arquitecto técnico, de ingeniero de instalaciones y coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución). La oferta económica desglosará el total de la siguiente manera:

- *Proyecto de Ejecución de la obra.*
- *Dirección de Obra y coordinación de seguridad y salud en fase de obra.*

En la oferta económica que realice el contratista se entenderá incluido el IVA, si bien dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente. Si la persona licitadora está exenta del pago del IVA, deberá hacerlo constar así en su oferta y acreditarlo.

No se aceptarán ofertas económicas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. En el caso de que, por error material o aritmético, no coincidan las cantidades expresadas en letra y en cifra, y para evitar que se pueda interpretar la concurrencia de doble oferta, la Mesa de Contratación considerará, en todo caso, que la oferta económica válida es la que figura en letra. Deberá estar firmada por la entidad licitadora o persona que la represente.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste económico derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Será causa de exclusión de la licitación el superar el valor estimado del contrato indicado en la cláusula 3.2 de las condiciones particulares del presente pliego, bien sea en su conjunto como en cualquiera de sus partes.

La persona física o jurídica licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá presentar los documentos que se relacionan en el **Anexo III**. Esta documentación se presentará en el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación del requerimiento.

Entre esta documentación que se cita en el Anexo III, deberá acreditar su solvencia económica y financiera, técnica y profesional en los siguientes términos:

Solvencia económica y financiera:

Se deberá acreditar un volumen de negocios en proyectos de ejecución y direcciones de obra de arquitectura y en el campo de consulting de ingeniería (proyectos, direcciones de obra y asesoramiento relacionado con trabajos de ingeniería), de al menos 3.000.000 euros en la suma de los 3 últimos años.

Solvencia técnica o profesional:

El adjudicatario del contrato deberá acreditar la solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato mediante la presentación de la siguiente documentación atendiendo a los siguientes perfiles:

- **Arquitecto:** Haber redactado (como persona firmante del proyecto técnico) al menos un proyecto de arquitectura y su correspondiente dirección de obra, de un edificio no residencial vivienda con presupuesto de ejecución material superior a 2,7 millones de euros, que hayan sido adjudicadas y finalizadas en el periodo de ocho años inmediatamente anteriores a la fecha de convocatoria del concurso (periodo de enero de 2010 a diciembre 2019).
- **Ingeniero:** Tener realizadas direcciones de obra e ingeniería, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud en los últimos ocho años por un importe de 700.000 € en climatización y 500.000 € en electricidad en edificios no residenciales.
- **Arquitecto técnico/Ingeniero de edificación:** haber realizado direcciones de obra por un importe de 2,7 millones de euros en edificios no residenciales.

Excepcionalmente, por motivos que deberán quedar expresados en el informe justificativo, podrá solicitarse a todas las personas interesadas la acreditación de cualquiera de los extremos previstos sobre solvencia y capacidad, como paso previo a la valoración de las ofertas, o bien a cualquiera de las personas licitadoras a lo largo del procedimiento.

7. MESA DE CONTRATACIÓN

El procedimiento será informado por la Mesa de contratación y resuelto por el Rector.

La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes miembros:

Mesa titular:

Presidente: - D^a Mar González Paredes, Gerente.

Vocales: - D. Aitor Elizalde Mendiburu, Gestor de la Unidad de Mantenimiento.

- D. Miguel Berazaluze Gómez, Jefe de la Sección del Servicio de Infraestructuras.

- D^a. María Sauleda Munárriz, Interventora.

Secretaria: - D^a. Luisa Moreno Goñi, Jefa de la Sección de Asesoría Jurídica.

Asesor Externo: - D. Fernando Nebreda Lucea, Arquitecto municipal del Ayuntamiento de Tudela.

Mesa suplente:

Presidente: - D. Santiago Álvarez Folgueras, Director del Servicio de Infraestructuras y Servicios Generales.

Vocales: - D. Vicente Aguinaga Zabalza, Jefe de la Unidad de Mantenimiento.

- D. José Luis Moneo Sanchez-Marco, Gestor de la Unidad de Mantenimiento.

Secretaria: - D^a. Aintzane Echaide Gamba, Técnica de la Asesoría Jurídica.

La Mesa de Contratación podrá dotarse de asesores para la evaluación técnica.

De cada sesión de la Mesa de Contratación se levantará el acta correspondiente por la Secretaría de la Mesa. La actuación de la Mesa de Contratación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 50 y 51 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la apertura y valoración de las ofertas y a la evaluación de los criterios cualitativos (sobre B) de las mismas.

En todo caso, la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula se realizará después de la apertura y valoración de la documentación relativa a criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor. Esta sucesión quedará acreditada en PLENA.

Si la Mesa de Contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación será mínimo de cinco días y máximo de diez. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Podrán desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato. Deberá quedar constancia documental de todo ello.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación, previamente a la adjudicación, podrá recabar cuantos dictámenes e informes estime pertinentes.

El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato al licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se hayan establecido en el condicionado, o declarar desierto el procedimiento, motivando en todo caso su decisión.

Para la selección del adjudicatario se valorarán las proposiciones de la siguiente forma:

- 8.1. Criterios cualitativos (50 puntos).

1. *Claridad, calidad en la descripción de la propuesta (hasta 5 puntos)*
2. *Adecuación al programa de necesidades propuesto. Funcionalidad del edificio (hasta 18 puntos)*
3. *Adecuación e integración al entorno del Campus (hasta 7 puntos)*
4. *Memoria de calidades (hasta 4 puntos): pavimentos y revestimientos con durabilidad, adaptación al uso de cada estancia en función del programa de necesidades.*
5. *Instalaciones (hasta 8 puntos): calidad de las instalaciones propuestas teniendo en cuenta la eficiencia energética y versatilidad para el mantenimiento futuro.*
6. *Adecuación del presupuesto a la realidad del proyecto (hasta 8 puntos)*

- 8.2. Criterios evaluables con fórmula (50 puntos)

Oferta Económica (50 puntos)

El valor máximo corresponderá a la oferta económica más baja, realizándose una regla de tres inversa. Para obtener la puntuación del resto de las ofertas se aplicará la siguiente fórmula:

$$Po = Pm * Oe / Of$$

Donde:

Po= Puntuación Obtenida

Pm = Puntuación máxima posible

Oe = Oferta más económica

Of = Oferta realizada

La propuesta económica se presentará desglosada, tal y como figura en el **Anexo II**, en los siguientes conceptos:

- Precio de la redacción del proyecto.
- Precio de la dirección facultativa de las obras.

Podrá presumirse que la oferta es anormalmente baja cuando sea inferior, bien en su totalidad o en cualquiera de sus conceptos, al precio mínimo de licitación establecido en la cláusula 3.2 de las condiciones particulares, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

En caso de empate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

1. Que acrediten que cuentan en su plantilla con personas con discapacidad, desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables.
2. Que acrediten que cuentan en su plantilla con un porcentaje de trabajadores eventuales no superior al 10 por 100.
3. Que acrediten la realización de buenas prácticas en materia de género ~~en su empresa~~.

Se le adjudicará el contrato a la persona licitadora que cumpla el mayor número de estos tres criterios de desempate.

En el caso de que las personas licitadoras cumplan con el mismo número de entre estos tres criterios de desempate, tendrá preferencia la empresa que cumpla los criterios según el orden de numeración establecido en esta condición particular, de tal forma que, si las empresas empatadas cumplen dos de los criterios, pero sólo una de ellas cumple con el criterio 1, esta última será la adjudicataria.

En caso de persistir el empate, se adjudicará el contrato a la persona licitadora que tenga en su plantilla el porcentaje más elevado de personas con discapacidad, desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables, y si continúa persistiendo, a la que cuente en su plantilla con el porcentaje más bajo de trabajadores eventuales.

Si a pesar de la aplicación de estos criterios de desempate, continúan dos o más personas licitadoras empatadas, se designará por la Mesa de Contratación al adjudicatario por sorteo.

La Mesa de Contratación formulará su propuesta de adjudicación indicando el importe de las ofertas de los licitadores admitidos.

9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario de la presente contratación deberá presentar la documentación establecida en el **Anexo III**, y de conformidad con el mismo, deberá constituir una **garantía** definitiva por el **4% del importe de la adjudicación** del contrato, con carácter previo a la formalización del contrato, en las formas previstas en el artículo 70.3 apartados a, b y c de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos

La garantía definitiva queda afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Si la adjudicataria es una unión de empresarios constituida temporalmente al efecto, deberá aportar la escritura pública de constitución de la misma.

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

En relación con la dirección facultativa de la obra, la constitución de la garantía definitiva estará supeditada a que se lleve a efecto la ejecución material de la obra sobre el correspondiente proyecto redactado como consecuencia del presente procedimiento. La garantía se constituirá con carácter previo al inicio de la obra correspondiente, y por el referido importe del 4%, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 de la Ley Foral 2/2018.

10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DEMORA

10.1 Ejecución del contrato

El proyecto que redacte el equipo adjudicatario deberá presentarse en el plazo de **cuarenta y nueve (49) días naturales** desde la formalización del contrato para su aprobación por el órgano de contratación.

Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por el adjudicatario en su oferta, las prescripciones técnicas y condiciones particulares que rige el presente pliego, la reglamentación de seguridad industrial en la materia y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Universidad Pública de Navarra.

La inspección de los trabajos corresponde al Director del Servicio de Infraestructuras y Servicios Generales de la Universidad Pública de Navarra, pudiendo dirigir instrucciones al adjudicatario siempre que no se opongan a las disposiciones en vigor y al presente pliego.

El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización del trabajo, el equipo, medios auxiliares y personal que sean necesarios para la buena ejecución del aquél. El personal de la empresa que participe en la realización de las actividades de asistencia no tendrá vínculo laboral alguno con la Universidad Pública de Navarra, siendo la persona adjudicataria la única responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales respecto a los mismos.

La documentación que aporte, en su caso, la Universidad para la ejecución del contrato, será devuelta a la recepción de los trabajos y su valor es puramente ilustrativo, por lo que su utilización es a riesgo y ventura del adjudicatario.

Toda la información y documentación recogida o elaborada en el curso de los trabajos será propiedad de la Universidad Pública de Navarra y será entregada al Servicio de Infraestructuras y Servicios Generales al finalizar el trabajo.

El contratista no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar, divulgar o proporcionar a terceros ningún dato o documento procedente de los trabajos de no mediar consentimiento expreso de la Administración propietaria, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran irrogársele. Igualmente, la Administración contratante se reserva en exclusiva el derecho de explotación de los trabajos encomendados al adjudicatario, al que queda prohibido cualquier tipo de explotación, salvo acuerdo, en contrario de las partes.

El adjudicatario, nombrará un interlocutor como representante del equipo. Durante el plazo de redacción de proyecto se realizarán las reuniones que sean necesarias, a petición de las dos partes.

La persona adjudicataria dispondrá de los recursos humanos, técnicos y materiales necesarios, así como de las herramientas precisas para el desarrollo de los trabajos objeto del contrato.

10.2 Condiciones especiales de ejecución

- Medioambientales

Fomento de los procedimientos respetuosos con el medio ambiente. Minimizar al máximo las afecciones por el tratamiento de residuos de la construcción.

Para reducir el consumo de papel, la mayoría de los documentos generados durante la ejecución del contrato se entregarán en formato electrónico.

En el caso de que se requiera la impresión de documentos, la persona adjudicataria deberá utilizar papel reciclado, a excepción, en su caso, de tamaños de papel para los que la opción de reciclado no exista en el mercado.

- De género

Igualmente, en toda la documentación que se genere como consecuencia de la licitación, la persona adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en la documentación, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres.

La persona adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las referidas condiciones especiales de ejecución, mediante los certificados y declaraciones que correspondan.

11. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. PENALIDADES.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Universidad o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cuando la Unidad Gestora del contrato detecte anomalías en la prestación del servicio, al amparo del artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, podrá imponer penalidades proporcionales a los incumplimientos hasta un máximo del 20% del importe de adjudicación, por incumplimiento comunicado por escrito. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

- **Faltas leves:** el incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato y la ejecución defectuosa del contrato.
- **Faltas graves:** el incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la Unidad Gestora del contrato en las cuestiones relativas a su ejecución y la reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior.
- **Faltas muy graves:** la reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior, así como las siguientes actuaciones:
 - a) La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en la cantidad, o su abandono.
 - b) La demora injustificada en la ejecución de trabajos o el incumplimiento del condicionado técnico.
 - c) La no prestación del servicio por parte del contratista.
 - d) La falsedad o falsificación de los servicios prestados.
 - e) Incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación.
 - f) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.
 - g) Incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 67 de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

Los incumplimientos se penalizarán de acuerdo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos graves: desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves: desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación adoptado a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del contratista por espacio de cinco días, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que haya constituido el adjudicatario.

Las penalidades se podrán hacer efectivas con cargo a los abonos que debe percibir la adjudicataria, o en su caso, de la fianza.

En todo caso, la imposición de penalidades no excluye la eventual indemnización que pudiera corresponder a la Universidad por los daños y perjuicios ocasionados por la adjudicataria.

En el procedimiento para la declaración de la prohibición de contratar, se aplicará lo establecido en el artículo 24 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Sin perjuicio del derecho que asiste a la Universidad Pública de Navarra para resolver el contrato, en los términos establecidos en este Pliego y en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, cuando por culpa o negligencia del adjudicatario o de su personal se incumpla cualquiera de las condiciones de su ejecución, el contratista quedará obligado a satisfacer a la Universidad Pública de Navarra una indemnización por los daños y perjuicios causados.

La exigencia de dicha indemnización se acordará por el órgano de contratación mediante el oportuno procedimiento, con audiencia previa del contratista.

INDEMNIZACIÓN POR DESVIACIONES EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR ERRORES DEL PROYECTO

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 10% del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al redactor del proyecto, se establece el siguiente sistema de indemnizaciones consistente en una minoración del precio del contrato de elaboración del proyecto, en función del porcentaje de desviación:

- a) En el supuesto de que la desviación como consecuencia de errores u omisiones del proyecto sea de más del 10% y menos del 15%, la indemnización correspondiente será el 5% del precio del contrato.
- b) En el supuesto de que la desviación como consecuencia de errores u omisiones del proyecto sea de más del 15% y menos del 20%, la indemnización correspondiente será el 15% del precio del contrato.
- c) En el supuesto de que la desviación como consecuencia de errores u omisiones del proyecto sea de más del 20% la indemnización correspondiente será del 30% del precio del contrato.

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

12. FORMA DE PAGO Y REVISIÓN DE PRECIOS

El contratista, según vaya ejecutando los diferentes encargos, remitirá las correspondientes facturas a la Dirección de Servicio de Infraestructuras y Servicios Generales. Ésta les dará su conformidad, si procede, y las tramitará para su abono. El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato suscrito.

El abono se realizará mediante transferencia bancaria en un plazo no superior a treinta días contados a partir de la presentación de la factura en la Universidad.

La presentación de la factura electrónica se debe realizar a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE) del MinHAP.

Los códigos asignados a la Universidad Pública de Navarra (Q3150012G) que deberán indicarse en la factura electrónica son los siguientes:

Oficina Contable: GE0001956

Órgano Gestor: U03500063

Unidad Tramitadora: U03500063

Expediente de Contratación: 2025/0001898

En este contrato no procede la revisión de precios.

13. OBLIGACIONES LABORALES

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Universidad.

El personal de la empresa adjudicataria del contrato no adquirirá relación laboral alguna con la Universidad por ser dependiente única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empresario respecto al citado personal, con arreglo a la legislación laboral.

Todos los trabajadores destinados por la empresa a la ejecución del contrato deberán tener suscrito el correspondiente contrato de trabajo. Asimismo, el adjudicatario deberá tener de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en dicha ejecución y cumplir estrictamente la normativa de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

El adjudicatario asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todos sus trabajadores y empresas subcontratadas, las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengan establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

La Universidad podrá requerir al adjudicatario para que entregue copia de los partes de alta o baja de la Seguridad Social de la totalidad del personal destinado a los trabajos adjudicados, así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social. Siempre que lo solicite la Universidad el contratista deberá poner a su disposición, además, la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución del presente contrato. Cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo y de forma fehaciente a la unidad gestora, sin que esté permitida la reducción en el número de trabajadores adscritos al cumplimiento del contrato o su sustitución por personal que no posea la misma cualificación laboral.

14. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión y subcontratación del contrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los subcontratistas propuestos por el contratista en su oferta, en su caso, serán vinculantes, salvo que existieran razones fundadas de imposibilidad apreciadas por la Unidad gestora del contrato. En caso de que los subcontratistas sean sustituidos, será necesaria la previa acreditación de que los sustitutos disponen, al menos, de igual solvencia económica y financiera, técnica o profesional que el sustituido, y será necesaria la autorización expresa de la entidad contratante.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

15. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar. La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

16. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

Conforme al Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), la UPNA, el contratista y el resto de licitadores se comprometen a cumplir la normativa aplicable y guardar la más estricta confidencialidad sobre los datos personales de los representantes y el personal interviniente en la licitación y ejecución del contrato y todos aquellos datos a los que pueda tenerse acceso. El deber de confidencialidad deberá observarse igualmente en aquellos supuestos en que así lo exijan otras normas aplicables, distintas de la protección de datos, o los intereses esenciales de la propia UPNA.

Los datos personales objeto de tratamiento serán gestionados con la finalidad de permitir la licitación y ejecución de este contrato. La base jurídica que legitima el tratamiento de dichos datos personales reside en el art. 6.1.b del RGPD (relación contractual). Para la UPNA, se trata, además, de una cuestión de interés público y obligación legal (apartados c) y e) del artículo 6.1).

Los datos personales a tratar se conservarán mientras resulte preciso para liquidar el contrato y las obligaciones jurídicas derivadas del mismo. Dichos datos personales no serán comunicados a terceros, excepto en caso de obligación legal aplicable. Asimismo, cabrá comunicar esos datos en ejecución de contratos de encargado o subencargado de tratamiento de datos para garantizar el cumplimiento de la normativa de protección de datos. Finalmente, se informa que las personas interesadas y/o afectadas podrán ejercitar sus derechos de información, acceso, rectificación, supresión y otros en la materia ante delegado.protecciondatos@unavarra.es

Si la adjudicación del contrato licitado implicase la contratación de un encargo de tratamiento de datos, según los artículos 28 del RGPD y 33 de la LOPDGDD, procedería la suscripción de un contrato de encargo de tratamiento entre la UPNA (Responsable de Tratamiento) y el contratista adjudicatario (Encargado de Tratamiento).

Consecuentemente, la concurrencia a la presente licitación y la presentación de la correspondiente oferta comporta la aceptación de esta cláusula de protección de datos y la asunción del contrato de encargo de tratamiento que la UPNA determine.

17. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE ACTOS

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Los licitadores deberán identificar una dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamación en materia de contratación pública.

18. VISITA A LAS INSTALACIONES

Las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en la licitación del presente contrato, podrán visitar el Campus de Tudela.

El lugar de cita para la visita será la puerta principal de entrada al Campus de Tudela, el día **19 de septiembre (viernes) de 2025, a las 10:30 horas.**

Las preguntas planteadas por las personas interesadas que realicen la visita y las aclaraciones que se expongan por el personal de la UPNA, se publicarán en el Portal de Contratación de Navarra (PLENA).

II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. GENERALIDADES

La Universidad Pública de Navarra convoca esta licitación con el objetivo de obtener propuestas para la ampliación del campus UPNA de Tudela en la parcela 1822-2 del polígono 3. Dicha ampliación se hace necesaria para la impartición del Doble Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (CAFYD) y Fisioterapia.

Las Prescripciones Técnicas, juntamente con las Disposiciones Generales del presente pliego regulador, regulan la adjudicación del presente contrato.

Junto con el presente Pliego, se publica la carpeta comprimida “**Documentación Anexa.zip**” con los siguientes archivos:

- Cédula Campus.pdf
- Cédula cooperativa.pdf
- Levantamiento topográfico 2D completo Universidad Pública Tudela mayo 25.dwg
- Levantamiento topográfico 3D completo Universidad Pública Tudela mayo 25.dwg
- Extracto archivo P.E. y Geotécnico-Labradores.pdf
- Infraestructuras.pdf
- Informe fotográfico estado actual.pdf

El edificio debe ser diseñado de forma que, cumpla el condicionado puntuable adjunto en las bases.

El art.3.1.c del Real Decreto 390/2021 exige que, los edificios o partes de edificios pertenecientes u ocupados por una Administración Pública, sean edificios de consumo de energía casi nulo (ECCN). Se define como ECCN aquel edificio que cumple con las exigencias reglamentarias establecidas en el Documento Básico de Ahorro de Energía del Código Técnico de la Edificación (CTE DB-HE) en lo referente a la limitación de consumo energético para edificios de nueva construcción.

El proyecto de ejecución de las futuras Obras de ampliación del Campus de Tudela para la impartición del Doble Grado de CAFYD y Fisioterapia garantizará la obtención de un ECCN y cumplirá además las exigencias prestacionales de carácter energético recogidas en los distintos documentos de la presente licitación.

2. PROGRAMA DE NECESIDADES

El diseño y construcción del edificio para la ampliación de los espacios correspondientes al doble grado de CAFYD y Fisioterapia en el Campus de Tudela tiene dos puntos de partida: por un lado, el programa de necesidades y por otro, el aprovechamiento de las edificaciones existentes y entorno disponible en la parcela 1822-2 del polígono 3 de Tudela.

Con esta base se pretende optimizar recursos, minimizar la huella de carbono y aprovechar al máximo los recursos disponibles actualmente en la parcela.

El edificio destinado al área de Salud, en concreto para los grados de Fisioterapia y CAFYD debe contener un mínimo de espacios y éstos cumplir con una serie de requisitos de superficies y funcionalidad que se describen en el siguiente listado:

• **Sala Polivalente:**

- Una superficie útil de, al menos 720 m².
- Altura suficiente para actividades deportivas.
- Pavimento para actividades deportivas.
- Salida directa a espacio exterior.
- Posibilidad de compartimentación interior móvil.
- Se deberá poder inscribir una pista de baloncesto para minibasket con un pasillo de 1,2 m alrededor.
- Paredes con refuerzos para colocar espalderas o colgar material deportivo.

• **Almacén para Sala Polivalente:**

- Comunicado directamente con la sala polivalente.
- Forma y características para albergar material deportivo de la sala polivalente, tipo porterías, colchonetas, balones.

• **Vestuarios con aseos: masculino y femenino:**

- Ocupación prevista entre 15 y 25 estudiantes cada uno.
- Zona de lavabos que permita ser utilizado también por los usuarios de los laboratorios.

• **Laboratorio de Biomecánica:**

- Superficie útil, entre 100 m².
- Ubicación en planta baja o accesible.
- Comunicación interior con resto de laboratorios.
- No debe transmitirse ruidos ni vibraciones.
- Zona de almacenamiento dentro del propio espacio del laboratorio.
- Zona o sala dentro del laboratorio para realizar valoraciones específicas.
- Equipamiento:
 - 1 Ducha
 - 1 Fregadero
 - 1 Aseo
 - 1 Lavabo
 - 1 Frigorífico/congelador de muestras.

• **Laboratorio Fisiología:**

- Superficie útil, entre 100 m².

- Ubicación en planta baja o accesible.
- Comunicación interior con resto de laboratorios.
- Zona de almacenamiento dentro del propio espacio de laboratorio.

• **Laboratorio Control Motor:**

- Superficie útil, entre 100 m².
- Ubicación en planta baja o accesible.
- Comunicación interior con resto de laboratorios.
- Zona de almacenamiento dentro del propio espacio de laboratorio.

• **Características comunes para los laboratorios:**

- Deben estar comunicados interiormente.
- Plantear una zona donde se puede hacer pruebas de carrera, permitiendo que se atraviese a través de los laboratorios.
- Todos deben disponer de lavabo.
- Distribución versátil que permita un uso mixto como docencia e investigación.

• **Gimnasio:**

- Superficie útil, mínimo 200 m².
- Ubicación en planta baja o accesible.
- Con versatilidad para poder utilizarlo tanto para clases como para investigación.
- Posibilidad de comunicación con los 3 laboratorios.

• **Despacho para técnico de laboratorio:**

- Capacidad mínima para, al menos, 4 personas.

• **Sala ordenadores para Doctorandos:**

- Capacidad mínima para, al menos, 4 personas.

• **Despachos de profesores:**

- Despachos independientes para cada profesor.
- Mínimo 4 profesores.

• **Sala Tatami:**

- Superficie útil, entre 100 y 150 m².
- Espacio diáfano para colchonetas.
- Posibilidad de compartimentar de manera versátil.
- Deberá disponer un espacio para guardar el material a utilizar en la propia sala Tatami. Dentro de esta sala o en un almacén contiguo a ella.
- Acabado del pavimento continuo con posibilidad de añadir suelo de goma tipo puzzle.

• **Sala Multifuncional:**

- Superficie útil, entre 100 y 120 m².

- Espejos en paredes.
- Paredes con capacidad portante para colgar equipamiento deportivo.
- Enganches de elementos de tracción.
- Apta para actividades como Pilates, hipopresivos, TRX, Crosfit...
- Almacén contiguo a sala con capacidad para guardar elementos de actividades deportivas tipo Pilates, hipopresivos, TRX, Crosfit....

• **Sala de simulación clínica-consulta para pacientes simulados:**

- Superficie útil total entre 120-130 m².
- Interiormente se divide en 3 salas comunicadas visualmente. En el centro la sala de simulación, a un lado sala de observación y al otro lado sala de control.
- Requiere simular una consulta de fisioterapia.
- Entrada exterior independiente y comunicadas interiormente, tipo:



- Opción de grabación en sala de simulación para retransmisión con pantallas de una sala a la otra o publicación externa.

• **Urbanización:**

- Integración de campus actual con ampliación.
- Accesos a edificio.
- Equipamiento exterior.

• **Sala de instalaciones:**

- Dimensiones y forma adecuada a los equipos diseñados.
- Debe ser lo más accesible posible para uso y mantenimiento.
- Los cerramientos cumplirán con las exigencias básicas en cuanto a higiene, ruido, seguridad, PCI.

• **Espacios de circulación;**

- Se debe destinar un espacio para control de entrada y/o despacho.
- Dimensiones y forma adecuada al uso, al programa del edificio y funcionalidad de la distribución planteada.
- Ascensor, en todo caso cumplirá las exigencias de accesibilidad de aplicación.

3. CRITERIOS DE DISEÑO

Ámbito de actuación del proyecto: se dispone de la parcela 1822-2 del polígono 3. En la parcela se levanta un silo y parte de otro silo. También se considera ámbito de actuación el actual campus universitario al cual hay que dar un nexo de unión y de comunicación.

3.1 ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO

El diseño del edificio proyectado deberá ser funcional y práctico, resolviendo correctamente las circulaciones.

Se tendrán en cuenta sistemas constructivos lógicos. Se intentará buscar la máxima adaptación a la estructura y cerramientos existentes. Interiormente prioriza la construcción en planta baja, la comunicación entre los diferentes espacios y la mínima complejidad constructiva y estructural.

La economía de medios y ahorro de recursos, el mantenimiento y conservación, serán principios rectores del proyecto.

Debe proyectarse un edificio y entorno con armonía que integre estética y funcionalidad al mismo tiempo que mantenga las raíces de su origen.

La configuración de salas multiusos, laboratorios, despachos, vestuarios, zonas de comunicación, deben ser diseñados con el objetivo que las distintas y posibles configuraciones de las zonas tengan la mínima incidencia a la hora de modificar las instalaciones, especialmente la climatización. Por ello se valorará de forma positiva las propuestas que definan una correcta solución modular y/o diáfana.

El edificio deberá disponer de los elementos precisos para lograr un ambiente integral, saludable y confortable, para alumnos, profesores y trabajadores, en donde se cuide la iluminación, la calidad del aire, la reverberación de las estancias, el nivel acústico y sonoro.

La construcción deberá tener en cuenta criterios medioambientales y el uso de materiales experimentados, con especificaciones de rendimiento, durabilidad y seguridad con sellos de calidad homologados para asegurar su integridad. En la elección de materiales se tendrá en cuenta las condiciones de durabilidad, inalterabilidad y resistencia a largo plazo, así como la facilidad de su mantenimiento, sustitución, conservación y limpieza.

Con el objetivo de minimizar las emisiones de CO₂ en la construcción del edificio, se valorará positivamente la máxima adaptación de la estructura y cerramiento del edificio existente. También cuenta la elección de materiales de bajo impacto ambiental, la promoción de la reutilización y el reciclaje, así como el empleo de materiales locales o provenientes de localizaciones cercanas.

En relación a los sistemas de energía renovable, se tendrá muy en cuenta los aspectos de diseño e integración de dichos sistemas en la envolvente del edificio que garanticen una imagen homogénea y adecuada al entorno.

3.2 ACCESIBILIDAD

Como criterio general no existirán barreras arquitectónicas y se aplicará la normativa, guías técnicas y los criterios y recomendaciones más avanzados de accesibilidad en todos sus

aspectos, no sólo para acceso y uso de todas las personas, sino también para todo tipo de maquinaria de limpieza y mantenimiento y medios mecánicos de elevación.

Además de la normativa de aplicación, Ley Foral 5/2010, se tendrá en cuenta la Guía Técnica de accesibilidad en la edificación 2001 / Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo e Instituto de Migraciones y Servicios Sociales; y la norma UNE 17001-2:2001 de accesibilidad global Requisitos DALCO“

El diseño del edificio evitará la construcción de escaleras o rampas innecesarias.

Será posible el uso autónomo y no discriminatorio de los espacios y servicios del edificio.

Debe ser posible el uso como ponente o docente de todas las salas, aulas y laboratorios, por personas con movilidad reducida.

En todas las salas, aulas y salones debe existir una zona reservada para personas con movilidad reducida, cerca de la puerta y con mobiliario adaptado.

Las cabinas de aseo PMR deben contar en el mismo recinto con el lavabo y el inodoro.

Equipamiento para personas con dificultad auditiva donde sea necesario.

Atención al público en: mostradores administrativos, recepción, etc, se dispondrán de mostrador accesible para personas con movilidad reducida.

4. CRITERIOS CONSTRUCTIVOS

4.1 INFRAESTRUCTURAS Y REDES

El proyecto deberá contemplar la dotación de servicios de infraestructura con redes de saneamiento horizontal, fecales y pluviales, abastecimiento de agua, suministro de electricidad, alumbrado público, telecomunicaciones y gas natural si fuera necesario.

Sin menosprecio de la documentación que se adjunta, el adjudicatario se informará de las instalaciones existentes en la zona de actuación de este proyecto, así como de las posibles servidumbres a que pudiera verse afecta la parcela.

Así mismo, se realizará el proyecto incluyendo todas las acometidas, infraestructuras y redes que sean necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento del edificio objeto.

El nuevo espacio de CAFID deberá tener conexión de red informática mediante fibra óptica con el actual edificio de la Universidad.

4.2 CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA

Se trata de utilizar y optimizar al máximo la estructura de la edificación existente por tanto se deberá tener en cuenta las bases de construcción y su adecuación a la normativa de aplicación actual con la mayor y mejor calidad, garantizando la estabilidad, durabilidad y mantenimiento del conjunto tras la reforma.

Para el análisis de la estructura existente y el redimensionado se estudiarán las situaciones que engloben todas las condiciones y circunstancias previsibles durante la ejecución y la utilización de la obra, así como el funcionamiento y mantenimiento futuro, de manera que

garantice la capacidad portante del mismo en toda la vida útil y periodo de servicio del edificio.

El posible redimensionado de la estructura no deberá plantear problemas para las posibles modificaciones futuras en la distribución interior del edificio.

En general:

- Se tomarán soluciones constructivas para todos los posibles puentes térmicos estructurales, según criterios establecidos en el DB de Ahorro Energético del Código Técnico de la Edificación y los específicos para un edificio de consumo casi nulo.
- Los forjados se calcularán a carga y flecha, con objeto de que no se produzcan fisuras en los tabiques. Se cumplirán las determinaciones establecidas en la norma vigente DB-SE Seguridad Estructural del CTE.

Los pasos de instalaciones se diseñarán y ubicarán en función de la estructura, sin afectarla.

La estructura de los elementos portantes verticales corresponderá con la modulación de la distribución interior de la planta, evitando que queden en mitad del espacio y que estorben en cualquier cambio funcional.

Las alturas de planta permitirán el paso, con espacio suficiente, de conductos de climatización y resto de instalaciones.

Las posibles modificaciones de estructura afectarán lo menos posible a la estructura de hormigón existente con el fin de reducir la huella de carbono en la construcción, así como la mayor optimización de la estructura, tal y como se indicaba en párrafos anteriores.

4.3 CERRAMIENTOS DE FACHADA

El diseño será respetuoso con el entorno y se proyectará con soluciones constructivas y materiales que garanticen la máxima durabilidad, vida útil, no degradación de colores con el tiempo y bajo mantenimiento de sus componentes.

Los paramentos exteriores de la planta baja, en función de los materiales empleados, se protegerán con productos anti grafitis que permitan su limpieza y restauración a su estado inicial.

Se recomienda la utilización de materiales naturales típicos de la zona, de baja huella energética, larga durabilidad y de fácil mantenimiento.

4.4 CUBIERTAS

La cubierta deberá ser accesible mediante una escalera normal con acceso a pie llano, desde la planta inferior sin necesidad de utilización de medios auxiliares tales como plataformas elevadoras, andamios, escaleras de mano, etc.

Así mismo, su fuera necesario, se dotará a la cubierta de los medios necesarios (líneas de vida, petos con altura suficiente, etc.) para realizar con total seguridad las tareas de mantenimiento de la misma y de las instalaciones allí situadas.

La evacuación de las aguas de la cubierta no se realizará por el interior del edificio. Se evitarán los canalones interiores. En todo caso se diseñarán de manera que en todo momento las instalaciones de pluviales sean visibles y accesibles para su limpieza y mantenimiento durante toda la vida útil y de servicio del edificio.

Se evitará lo máximo posible los encuentros y soluciones constructivas complejas prevaleciendo los sistemas constructivos sencillos.

Los encuentros de la cubierta con los puntos singulares (chimeneas de humos y ventilaciones, instalaciones, paramentos verticales, medios de evacuación de aguas, etc.) deberán garantizar la estanquidad mediante soluciones mecánicas. No se emplearán soluciones con productos sellantes que impliquen un necesario mantenimiento por su reducida o dudosa durabilidad.

Las instalaciones que se ubiquen en cubierta estarán integradas arquitectónicamente en ésta y en todo el edificio. Estarán protegidas de la lluvia y cumplirán lo indicado para construcciones e instalaciones por encima de la altura en la normativa de aplicación.

La circulación necesaria para acceder a las instalaciones será fácil y segura. En estas zonas de paso, la cubierta tendrá la consideración de transitable y tendrá una protección suficiente.

Es conveniente prolongar los patinillos de instalaciones hasta la cubierta y rematarlos con soluciones fácilmente desmontables que permitan la modificación de instalaciones.

En las cubiertas planas se prolongará la impermeabilización verticalmente hasta la albardilla o remate del murete.

Se desaconsejan soluciones de cubierta donde el aislamiento esté situado por encima de la lámina impermeabilizante.

4.5 CARPINTERÍA EXTERIOR

Preferentemente se empleará una carpintería exterior, oscilo-batiente, con baja transmitancia térmica, y una hermeticidad al aire que cumpla los requisitos básicos del CTE-HE

Se diseñará la modulación de la carpintería de fachada de manera que no condicione la distribución del espacio interior.

Se colocarán protecciones solares para evitar el exceso de temperatura en el interior del edificio (sobrecalentamiento especialmente en las épocas de calor), así como evitar reflejos y deslumbramientos (dificultades para ver pantallas, pizarras...). Estas protecciones se proyectarán con elementos que requieran escaso o nulo mantenimiento.

La protección solar de superficies acristaladas se podrá realizar mediante sistemas de persianas de lamas orientables automatizadas y programadas, con sensores de viento y sol, con mandos de accionamiento en cada espacio, con diferenciación entre diferentes zonas. Con un elemento en cada módulo de carpintería. Integrado en el sistema de control centralizado de la UPNA.

Las carpinterías serán accesibles para su limpieza y mantenimiento desde el interior.

Para asegurar la hermeticidad del edificio y por tanto el correcto funcionamiento de los sistemas de ventilación y recuperación de calor, se desaconsejan sistemas donde las cajas de persianas tengan contacto con el interior de las estancias.

4.6 CARPINTERÍA INTERIOR

Las puertas del edificio dispondrán de topes o muelles que eviten el golpeo de los paramentos verticales. El muelle en su posición de máxima apertura bloqueará la puerta.

Respecto a las puertas interiores, deberán cumplir los siguientes aspectos:

- Apertura en un solo sentido.
- Como criterio general, las puertas interiores dispondrán de una Anchura mínima de 0,80 m
- Todas las puertas de locales dispondrán de aislamiento acústico de, al menos, 35 dBA.
- Las puertas de los locales susceptibles de ser utilizados por camillas deberán ser de 1 metro de ancho.
- Las aulas, salas y laboratorios tendrán doble puerta, con una anchura mínima entre marcos de 1,5 m, siendo la hoja mayor de al menos 0,90 m de ancho.
- Las puertas de las cabinas de baño no utilizadas por personas de movilidad reducida tendrán una anchura libre de 0,80 m. No tendrán manilla. Dispondrán de tirador y cancela interior. Divisiones de tablero fenólico, que no llega al suelo. Herrajes de acero inoxidable.
- Las manillas se colocarán a la altura habitual. Las manillas se colocarán preferentemente con escudo de dimensiones adecuadas al tipo de manilla y puerta. Además, existirá un plan de amaestramiento, que lo definirá detalladamente la propiedad y que se colocarán como definitivos, a tener en cuenta para no colocar unos bombillos iniciales y otros finales.
- Hojas macizas o rellenas de 45 mm de espesor mínimo, con acabado en laminado estratificado, compacto fenólico, acero lacado, o material de durabilidad equivalente.
- Marcos de acero lacado o acabados en tablero compacto fenólico, o material de durabilidad equivalente.
- Herrajes de acero inoxidable.
- Las bisagras se colocarán en número y capacidad de carga adecuada al tipo de hoja, apertura y disposición de la puerta.

4.7 DISTRIBUCIONES INTERIORES

Las anchuras mínimas de las zonas de circulación cumplirán con la normativa de aplicación.

Se deben evitar los puentes de transmisión acústica en divisiones y pasos de instalaciones, en aquellos espacios que precisen mayor aislamiento acústico. Se cuidarán especialmente las separaciones entre salas, aulas...etc. y aseos con fluxores.

Fábrica de ladrillo perforado acústico o macizo para comunicaciones verticales, aseos, vestuarios y zonas susceptibles de generar ruidos.

En el caso de que la tabiquería sea de placas de cartón yeso, se reforzarán los puntos donde posteriormente se vaya a colgar mobiliario fijo, aparatos sanitarios, etc. tal como proyectores, pizarras, grifos, lavabos, etc.

Todos los paramentos interiores irán tratados con un material de dureza suficiente como para resistir las acciones fuertes de golpes y roces y permitir el menor mantenimiento posible.

Las zonas de circulación tendrán especial protección a golpes y ralladuras, serán de fácil limpieza y mantenimiento.

En las puertas deben usarse juntas o burletes elásticos que ajusten el cierre en dinteles y laterales, y que eviten los ruidos al cerrarse. Podrán utilizarse también elementos móviles que descenden y hacen presión sobre la junta en el suelo, al momento del cierre.

Los accesos a todos los elementos del edificio serán sencillos para facilitar su mantenimiento y limpieza (Instalaciones, luminarias, cristalerías, averías en cortinas o persianas, cubiertas...).

4.8 PAVIMENTOS Y REVESTIMIENTOS

Los suelos serán adecuados para evitar que las personas resbalen, tropiecen o se dificulte la movilidad.

En los pavimentos flexibles las juntas siempre serán soldadas.

Para resolver los solados interiores se utilizarán preferentemente las siguientes soluciones constructivas y materiales:

- Pavimento continuo sin juntas, clase 3 y resistente a productos químicos en laboratorios.
- Pavimento de alta dureza y resistente a golpes en circulaciones interiores.
- Revestimientos de fácil limpieza y resistente a roces.
- Material antideslizante en zonas húmedas.
- Revestimientos higiénicos en zonas húmedas, según normativa.
- No se empleará cerámica en exteriores.
- Felpudos encastrados en el interior de todos los accesos que permitan el acceso de sillas de ruedas y que cumplan con la normativa de accesibilidad.

En los locales húmedos, los encuentros del pavimento con paredes, así como los de pared con pared cuando forman rincón, se resolverán con “media caña” incorporada al revestimiento.

En laboratorios, salas específicas (que requieran condiciones de limpieza específica) y aseos, preferentemente se revestirá con alicatado, sin juntas, de formato medio-grande.

4.9 TECHOS Y FALSOS TECHOS

Los falsos techos, cuando sean necesarios, serán registrables y acústicos, suspendidos del forjado mediante perfilera de fácil nivelación, mantenimiento y conservación. En cuartos húmedos la perfilera será anticorrosiva.

Se utilizarán placas de fácil desmontaje, con acabado de buena absorción acústica y superficie lavable en cuartos húmedos o salas especiales tipo laboratorio.

Preferentemente las instalaciones serán vistas, salvo en mamparas y paramentos alicatados. Deberán estar ordenadas, moduladas y planificadas en techos y paredes. Con materiales adecuados para ser utilizados en instalación vistas. La opción de falsos techos, deberá ser justificada por criterios técnicos, estéticos o acústicos.

En el proyecto de ejecución se incluirán planos de techos, planos de instalaciones diferenciando por suelo, por pared o por techo, así como planos con la superposición y trazado conjunto, ordenado y planificado de todas las instalaciones.

4.10 SANEAMIENTO Y EVACUACIÓN DE AGUAS

La red horizontal debe garantizar la recogida separativa de aguas pluviales y fecales, para conducir las a la red general.

El diseño de las redes cumplirá con las exigencias requeridas en el CTE HS5.

Las conducciones se situarán en el interior de las zanjas sobre una solera de hormigón con una pendiente mínima de 2%.

Las tuberías suspendidas del techo se sujetarán a intervalos de 1,50 m para evitar que estén sometidas a flexión. Se deben colocar registros en el extremo de cada colector.

Las tuberías y piezas de la red de aguas residuales que discurran por falsos techos y locales habitables estarán insonorizadas.

Las arquetas serán registrables, acabado interior enfoscado y bruñido fino si son in-situ, con ángulos redondeados que eviten la acumulación de suciedad y similares características en caso de ser prefabricadas. Se dispondrán los registros necesarios, especialmente al final de cada ramal y cambio de sentido, para facilitar los trabajos de mantenimiento.

Las arquetas se situarán, siempre que sea posible, en el exterior del perímetro del edificio para facilitar su mantenimiento.

Todas las arquetas situadas en el interior del edificio llevarán tapas estancas.

El trazado de las bajantes será el más sencillo posible para conseguir una circulación fácil y por gravedad.

Preferentemente, la situación de las bajantes será en patinillos registrables con aislamiento acústico suficiente.

Las bajantes exteriores serán de materiales que no puedan ser afectadas por rayos ultravioletas de la luz solar. Las bajantes en fachada se protegerán frente a golpes hasta una altura de 2m.

Tanto los canalones como las bajantes de pluviales serán preferentemente exteriores y vistas. Si existen tramos de conducción con recorrido por falsos techos, estarán aislados térmicamente con objeto de evitar el riesgo de goteo por condensación en la evacuación de agua muy fría (deshielo, etc.).

En los canalones las uniones se realizarán soldadas o con piezas especiales (no mediante sellados), atendiendo especialmente a la resolución de las juntas de dilatación entre tramos de canales. Los sumideros y embocaduras de bajantes de pluviales estarán provistos de rejillas que impidan el atasco de la bajante por entrada de hojas o cuerpos sólidos.

Se evitará el diseño de canalón oculto.

La ventilación primaria de las bajantes debe comunicar con el exterior.

4.11 ABASTECIMIENTO DE AGUA - INSTALACIÓN DE FONTANERÍA

La instalación deberá cumplir la normativa de aplicación tanto el CTE, RITE, como la normativa de la mancomunidad correspondiente.

Se intentará unificar la acometida con el actual edificio. En todo caso se seguirá la normativa e indicaciones particulares que dicte la empresa distribuidora.

Se dotará de suministro de agua fría sanitaria AFS y agua caliente sanitaria ACS a todos los aparatos del edificio.

La instalación dispondrá de llaves de corte general, de cada montante, de caja de derivación colectiva, de cada cuarto húmedo, etc., de forma que sea posible una correcta manipulación y facilidad de mantenimiento.

Basándose en las necesidades calculadas se deberá dejar en el cuarto de instalaciones el espacio suficiente para los depósitos de acumulación, vasos de expansión, bombas, descalcificador y otros equipos necesarios para poder llevarla a cabo.

4.12 APARATOS SANITARIOS Y GRIFERÍA

En los aseos se colocarán piletas-lavabo recibidas con obra de fábrica o sujetas con soportes metálicos resistentes. Se podrán colocar sobre encimeras corridas, a modo de lavabos encastrados. Tanto las piletas-lavabo como los urinarios dispondrán de válvula de corte temporizada, y sólo tendrán agua fría. La altura de uno de los grifos, por aseo y sexo, permitirá el llenado de botellas de agua que permitan el cumplimiento del artículo 24.3 de la Ley Foral de Residuos 14/2018.

Los urinarios serán del tipo mural suspendido. Dispondrán de puntos de inspección de la red de evacuación para limpieza y mantenimiento. Se dotarán de instalación automática de aporte de agua mediante sonda y electroválvula y se deberá garantizar que la presión es la suficiente para su funcionamiento. En ningún caso el funcionamiento de la electroválvula dependerá de pilas.

Las alturas de colocación de inodoros, fluxómetros, piletas, grifos, espejos, dosificadores de papel, portarrollos y jaboneras, se facilitarán en la ejecución de obra.

4.13 INSTALACIÓN DE ACS

Preferentemente se diseñará una instalación centralizada con retorno de ACS para las diferentes estancias.

Dispondrá de apoyo de contribución mínima de energías renovables, según normativa. Cualquier otro diseño será justificado en fase redacción de proyecto, mediante estudio técnico-económico que analice instalación y explotación.

Para la generación de ACS, no serán admisibles sistemas de combustión.

La instalación se realizará conforme a la legislación aplicable higiénico – sanitaria para la prevención y control de la legionelosis.

La longitud de la red de distribución del ACS será la menor posible para evitar las pérdidas de energía, agrupando en lo posible los puntos de consumo.

La contribución solar mínima para ACS podrá efectuarse mediante paneles o mediante otras energías renovables, o fuentes de energía residuales procedentes de la instalación de recuperadores de calor ajenos a la propia instalación térmica del edificio, en los términos descritos en el DB HE4 (Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria).

Basándose en las necesidades calculadas se deberá dejar en el cuarto de instalaciones térmicas el espacio suficiente para los depósitos de acumulación, vasos de expansión, bombas y otros equipos necesarios para poder llevarla a cabo.

4.14 INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE FRÍO Y CALOR

Se pretende diseñar un edificio de consumo energético nulo. Las demandas de calor y frío serán mucho menores que en un edificio convencional, pero existirán.

El proyectista deberá analizar la idoneidad en la elección y en el dimensionamiento de los sistemas de generación de frío y de calor junto con los sistemas de generación de energía renovable, para conseguir el objetivo de edificio de consumo energía casi nulo...

En cualquiera de los casos, y con el objetivo de limitar la emisión a la atmósfera de partículas nocivas y contaminantes en las ciudades, no serán admitidos sistemas de combustión para estos usos.

Se priorizarán los equipos de energía renovables basados en tecnología fotovoltaica y solar térmica. No obstante, indiferentemente de los sistemas propuestos, deberá justificarse su elección, así como su dimensionamiento y su producción.

4.15 INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN

○ CRITERIOS GENERALES

El sistema de climatización será centralizado y estará definido en función de las condiciones climáticas y orientación del edificio. La climatización se deberá resolver de diferente manera según el uso de los espacios.

Los sistemas de control centralizado de instalaciones serán compatibles con la plataforma de gestión ya existente en el resto de edificios de la Universidad en Tudela. Se deberán integrar en dicha plataforma con el mismo nivel operativo.

En función del uso asignado, se deberán realizar tantos circuitos como se consideren necesarios para la zonificación, como orientación de fachadas, espacios de administración, aulas y laboratorios, teniendo en cuenta la posibilidad de diferentes horarios de utilización.

Como criterio general la climatización será todo aire. Esta tipología permite unificar renovación de aire y las demandas de calor y frío en una sola instalación.

○ CLIMATIZACION POR AIRE

El éxito de un diseño de climatización todo aire se haya en que cada climatizador de servicio a usos similares y evite recirculaciones de aire no deseadas.

Los climatizadores no se instalarán en intemperie.

Los climatizadores dispondrán de recuperadores de calor de máxima eficacia. Dispondrán de sección de enfriamiento gratuito o freecooling.

Los climatizadores deberán disponer del suficiente aislamiento acústico y amortiguación para evitar la transmisión de ruidos y vibraciones en los locales contiguos.

○ CONDUCTOS

El trazado de los conductos evitará en lo posible cruces y seguirá un trazado lógico. Se rotularán a la salida de patinillos y en los lugares claves, con flechas la dirección, el uso -impulsión/retorno-, y el climatizador. Se instalarán registros para limpieza cada 50 m. y el material interior del conducto permitirá su limpieza mecánica por cepillado y aspiración. En

tramos vistos se cuidará con esmero las alineaciones y soportación. Se sellarán todas las uniones para asegurar estanqueidad y ruidos producidos por escapes del aire.

4.16 INSTALACIÓN DE ELECTRICIDAD

○ CRITERIOS GENERALES

La conexión a red eléctrica se hará según los requisitos de la empresa distribuidora. Hay dos opciones: conexión al CGBT del edificio actual o acometida desde la red de distribución. El adjudicatario deberá justificar técnica y económicamente la solución adoptada.

La potencia total prevista y a solicitar antes de la contratación a la compañía comercializadora, deberá tener en cuenta las necesidades globales del edificio, según el programa de mínimos establecido.

La distribución se iniciará en el cuadro general de distribución, del cual saldrán los diferentes circuitos dotados de los correspondientes interruptores diferenciales selectivos e interruptores automáticos. Cada uno de estos circuitos alimentará únicamente un cuadro secundario.

Los conductores se alojarán sobre bandejas metálicas cerradas en dónde los campos magnéticos superen los límites admisibles en lugares de trabajo o donde lo exijan la reglamentación. Bandejas de PVC o tipo rejiband en resto. Se cuidará el trazado y la disposición en tramos vistos. En tramos vistos se utilizarán piezas especiales para curvas y derivaciones evitando todo lo posible las uniones realizadas en obra mediante el corte con sierra de tramos rectos de bandeja. La soportación será acorde estéticamente con la bandeja, preferentemente de la misma serie del fabricante de bandejas. En las instalaciones vistas y para alojar pocos conductores, se instalarán bajo tubo de PVC o metálico, según normativa.

En pasillos, escaleras, halls y zonas comunes, el encendido se realizará por medio de un detector de presencia, que detecte los movimientos y mida el nivel de iluminación de manera permanente. Los detectores deberán ir instalados en el techo. Se instalarán en número, adecuado a la zona a iluminar. Se admitirá también encendido/apagado mediante horarios configurables desde la plataforma de control centralizado. Control de iluminación en función de aporte de luz exterior. En los cuadros secundarios los alumbrados de zonas comunes tendrán interruptores de tres posiciones: paro-manual-automático.

En los baños, aseos, vestuarios, escaleras y zonas de uso esporádico, el encendido se realizará mediante pulsador temporal o detector de presencia.

En pasillos y circulaciones se dispondrá de una toma de corriente 16 A por cada 10 metros lineales o fracción. Del mismo modo, todos los baños y aseos deberán contar con un mínimo de dos tomas de corriente 16 A cada uno. Todas las tomas de corriente 10/16 A. del edificio serán de seguridad.

○ INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN. CONDICIONES GENERALES DE DISEÑO

Se aprovechará al máximo las posibilidades de luz natural.

La iluminación, tanto natural como artificial, será la apropiada para las actividades a realizar en cada estancia.

Los niveles mínimos de iluminación serán los definidos en la tabla 1.1 de CTE-DB-SU4.

La iluminación interior del edificio se realizará con soluciones de bajo consumo en iluminación de tecnología led con marcas de calidad contrastada. En fase de proyecto y/o de obra se aportarán datos de las luminarias que se propongan: lum/wat, curvas fotométricas, etc., y el estudio lumínico de los locales.

4.17 ASCENSORES. APARATOS ELEVADORES

El edificio estará dotado de una instalación mínima de 1 ascensor con unas dimensiones interiores mínimas que permitan su utilización a las personas con movilidad reducida, cumpliendo la normativa aplicable.

4.18 PROTECCIÓN Y SEGURIDAD

○ PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

El sistema de protección de incendios permitirá su comunicación con el sistema de control centralizado de instalaciones que actualmente utiliza la Universidad Pública de Navarra.

El diseño y funcionamiento cumplirá con la normativa de aplicación.

○ SEGURIDAD Y ALARMA

Se seguirán los criterios aplicados en el resto del campus universitario UPNA de Tudela.

○ VIDEO VIGILANCIA

Se instalará video vigilancia compatibles con la plataforma de gestión utilizada por la Universidad Pública de Navarra, ya existente. Se deberán integrar en dicha plataforma con el mismo nivel operativo.

○ CONTROL CENTRALIZADO

Los sistemas de control centralizado de instalaciones serán compatibles con la plataforma de gestión utilizada por la Universidad Pública de Navarra, ya existente. Se deberán integrar en dicha plataforma con el mismo nivel operativo.

Se entregarán los archivos de programación, las pantallas interactivas y se impartirá formación al personal técnico de la Universidad.

4.19 EQUIPAMIENTO MOBILIARIO

El diseño del equipamiento fijo dará respuesta a los requerimientos funcionales de cada espacio tipo. Es objeto del contrato la elaboración del proyecto de amueblamiento y equipamiento. Para ello se contará con la colaboración de la Universidad

El coste del amueblamiento y equipamiento no está incluido en el precio máximo indicado para la obra objeto de este proyecto.

4.20 EXTERIORES DEL EDIFICIO

El diseño de la urbanización se realizará teniendo en cuenta el conjunto completo del nuevo edificio, el actual y la previsión de futuras ampliaciones del campus.

5. FUNCIONES Y OBLIGACIONES EN LA REDACCIÓN DEL PROYECTO

El equipo redactor del proyecto estará formado como mínimo por:

- *Un Arquitecto.*
- *Un Ingeniero especialista en instalaciones.*

La persona adjudicataria redactará el proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones Regulatorias, las Prescripciones Técnicas y los Anexos que rigen esta contratación, incluyéndose dentro de sus funciones, entre otras, las siguientes:

1. La presentación periódica al representante técnico designado por el órgano gestor del contrato para su correspondiente aprobación, de las diferentes fases de elaboración de los proyectos según CTE Parte I (básico, presupuestos, ejecución).
2. Redacción de actas sobre las reuniones de seguimiento del desarrollo del Proyecto, con las decisiones tomadas y las autorizaciones por parte del representante técnico del órgano gestor.
3. Las fases de elaboración del proyecto será objeto de aprobación por los servicios técnicos para el paso a la fase siguiente.
4. El proyecto de ejecución será conforme al contenido mínimo establecido en el anejo I Parte primera CTE y lo establecido en el art163 Contenido de los proyectos de obras LF 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos.
5. Se debe analizar las infraestructuras existentes en el edificio objeto del proyecto y la necesidad, en su caso, de modificar sus trazados.
6. Se debe tomar en consideración, los principios generales de prevención en materia de seguridad y salud durante las fases de concepción, estudio y elaboración del proyecto y las previsiones contenidas en el estudio de seguridad y salud.
7. Colaborar con los Organismos de Control Técnico que puedan contratarse para la ejecución de las obras.
8. La entrega de 1 ejemplar de todos los Proyectos.
9. Además, se entregará la información digitalizada editable en formato DWG (documentación gráfica proyecto), en presto (bc3), pdf y Excel (presupuesto refundido) de proyectos para la fase de contratación de las Obras.
10. Elaboración de todos los informes y documentos técnicos necesarios que se soliciten en el previo y transcurso de la obra: afecciones a propiedad ajena, comprobaciones, servidumbres etc. para el buen funcionamiento de la obra.

11. Realización de cuantos informes fueran precisos, en apoyo al órgano de contratación, para la adjudicación de las obras a las empresas constructoras.
12. Participar en las reuniones externas que fuera requerido relacionadas con el proyecto: Ayuntamiento, Gobierno de Navarra, empresas de servicios, etc.

6. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA

El equipo que integre la dirección de Obra estará formado como mínimo por:

- *Un Arquitecto.*
- *Un Arquitecto Técnico o Ingeniero de Edificación*
- *Un Ingeniero especialista en instalaciones.*
- *Coordinador de seguridad y salud en fase de obra, que puede ser una de las tres personas anteriores.*

Las obras se llevarán a cabo con sujeción al proyecto y sus modificaciones autorizadas por la persona directora de obra previa conformidad del órgano gestor, a la legislación aplicable, a las normas de la buena práctica constructiva, y a las instrucciones de la persona directora de obra y de la persona directora de la ejecución de la obra.

Están dentro del alcance de los trabajos de esta Dirección Facultativa de la obra, tanto el control de la calidad técnica de la ejecución de las obras y su funcionalidad, conforme a proyecto y normativa, como su realización en precio y en el plazo que se fije contractualmente con la empresa a la que se encomiende la realización de la obra.

Las obligaciones de la Dirección Facultativa de la obra se extenderán al desarrollo de la obra en todos sus aspectos, con toma y aplicación de las decisiones inherentes a su función, relación con el representante técnico de la unidad gestora del contrato, con las empresas contratistas, proveedores, control de materiales afectados por las obras, organismos, etc., y su correspondiente reflejo documental.

Comprende el desarrollo completo de las funciones de la Dirección Facultativa de la obra con las siguientes funciones y responsabilidades:

1. Tramitación ante el servicio de industria (en su caso), de los proyectos de instalaciones en sus fases inicial y final.
2. La FASE DE DIRECCIÓN TÉCNICA comenzará con el Acta de Inicio de obra, previa verificación y comprobación del Replanteo conforme al art167 LF2/2018. A tales efectos, se procederá a la comprobación del replanteo entre el representante técnico de la Administración, el Contratista y la Dirección Facultativa de la obra, extendiéndose Acta de resultado que será firmada por las partes interesadas, incluyendo reportaje fotográfico del estado actual.
3. La Dirección Facultativa de la obra establecerán las instrucciones y órdenes necesarias para la correcta ejecución de la obra en calidad, precio y plazo.

4. La dirección facultativa de la obra, consignará:

- a. Las instrucciones propias de sus respectivas funciones y obligaciones legales.
 - b. Informar sobre las variaciones en las subcontratas que pudiera proponer la empresa adjudicataria de las obras o sobre la aprobación de sistemas equivalentes.
 - c. En su caso, redactar los presupuestos o proyectos modificados, una vez recibida la aprobación por parte del órgano gestor.
 - d. Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra, siempre que no impliquen modificaciones de las condiciones del contrato.
 - e. Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en la normativa vigente en relación con las disposiciones urbanísticas, técnicas y medioambientales.
 - f. El coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución informará, para su aprobación, sobre el plan de seguridad y salud elaborado por la empresa constructora, y en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo. Establecerá las medidas de coordinación conforme a la normativa vigente en materia de PRL y consignará las instrucciones para su cumplimiento y elaborará Actas semanales documentadas que se facilitarán al resto de agentes de obra puntualmente.
 - g. Informar del plan de residuos de la construcción y demolición presentado por el contratista para su aprobación, así como de las posteriores modificaciones si las hubiere.
 - h. Presentar mensualmente al contratista y al representante técnico de la unidad gestora del contrato, la relación valorada de la obra, en los plazos y condiciones establecidas en el art168, el importe de las unidades de obra realizadas.
 - i. Realizar seguimiento de los plazos previstos en el contrato para la rehabilitación del edificio, informando al representante técnico de la unidad gestora de sus posibles desviaciones y proponiendo mecanismos correctores de las mismas. Para ello, solicitará a al contratista mensualmente un planning actualizado de la obra, ajustado a la realidad.
5. Cuando en el desarrollo de las obras intervengan diversas personas del personal técnico del equipo mínimo, lo harán bajo la coordinación de la persona adjudicataria.
6. Durante la construcción, la persona adjudicataria controlará la ejecución de cada unidad de obra verificando su replanteo, los materiales que se utilicen, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, así como las verificaciones y demás controles a realizar para comprobar su conformidad con lo indicado en el proyecto, la legislación aplicable, las normas de buena práctica constructiva y las instrucciones de la Dirección Facultativa de la obra. Realizará la correcta gestión de recepción de materiales de tal manera que no se recepcione ningún material en la obra si previamente no se está aprobado por la Dirección Facultativa.
7. Se comprobará que se han adoptado las medidas necesarias para asegurar la compatibilidad entre los diferentes productos, elementos y sistemas constructivos.
8. La Dirección Facultativa de la obra elaborará informe mensual sobre la marcha de las obras haciendo referencia al estado actual de Plazo, Precio, Calidad y Seguridad y salud, en obra que presentará al representante técnico de la unidad gestora del contrato.

9. En caso de que se plantee una modificación formal del proyecto de ejecución, se estará a lo dispuesto en el art114 LF2/2018 y deberá ser objeto de la firma de un Acta de Modificación elaborada por la Dirección Facultativa de la obra, a suscribir por parte de la unidad gestora del contrato, Empresa constructora y la propia Dirección facultativa de la obra.
10. En su caso, una vez recibida la aprobación de un Acta de Modificación del contrato, si supone algún cambio en la documentación del Proyecto Refundido, modificar y elaborar los planos que sean necesarios para incorporarlos al Acta de Modificación y que a su vez se incluirán como planos finales de obra.
11. La Dirección efectuará cuantas visitas de obra resulten necesarias para el buen desarrollo de las mismas, al menos 1 para la dirección de obra y 1 para la coordinación de seguridad y salud, respectivamente.
12. Del contenido de todas las visitas de obra realizadas la Dirección Facultativa de la obra elaborará un acta de visita de obra que recoja cuantas incidencias y órdenes se hayan producido con motivo de la dirección de obra. Dicha acta deberá recoger, al menos, los siguientes puntos
13. Coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución y seguimiento de los Planes de seguridad y salud.
14. Seguimiento del control de Ejecución de la obra:
 - a) Control de recepción de productos, equipos y sistemas (documental de suministros, distintivos, ensayos).
 - b) Control de ejecución de la obra.
 - c) Ensayos de control de calidad. Plan de control de calidad.
 - d) Actas de modificación y certificación de obra.
 - e) Planning de obra.
 - f) Tareas pendientes asignadas a los agentes con fecha prevista de resolución.
15. Suscribir el acta de recepción de la obra en el plazo de 15 días conforme a los establecido en el art172.
16. Suscribir la certificación final de la obra.
17. Formular la propuesta de liquidación al representante técnico de la unidad gestora del contrato en el plazo máximo de 10 días tras la finalización del plazo de garantía.
18. La Dirección Facultativa de la obra proporcionará asistencia técnica a la unidad gestora y en cuantas actuaciones posteriores a la ejecución de la obra sea necesario realizar. Así será responsable de la tramitación con los organismos competentes de los proyectos de instalaciones (presentando los proyectos de instalaciones visados ante los organismos de control autorizados OCAS...), y demás trámites hasta obtener los permisos y autorizaciones correspondientes.

19. Proporcionar la documentación Final de obra y la requerida por la unidad gestora para obtención de licencias, declaraciones de obra nueva, autorizaciones administrativas, etc. así como cualquier autorización necesaria para la puesta en marcha del edificio.
20. Proporcionar la documentación de la obra ejecutada, así como los manuales e instrucciones de uso y mantenimiento.
21. DOCUMENTACIÓN FINAL DE LA OBRA EJECUTADA constará al menos de:
 - a) Certificado final de obra, debidamente visado y firmado por la Dirección Facultativa de la obra. Al certificado final de obra se le unirán como anejos los siguientes documentos:
 - b) Actas de Modificación aprobadas durante la obra,
 - c) Relación de controles realizados durante la ejecución de la obra y sus resultados.
 - d) Memoria fin de obra, debidamente visado y referente al cumplimiento de los requerimientos necesarios para la obtención de las autorizaciones administrativas.
 - e) Hoja resumen de la liquidación de la obra, debidamente visada.
 - f) Planos fin de obra, debidamente visados, acotados y con superficies.
 - g) Certificados y homologaciones de fabricante e instaladores de fin de obra referente a la protección contra incendios, actividades clasificadas, y en este ámbito, los relativos a sistemas, materiales y su suministro a la obra.
 - h) Manuales de uso y Mantenimiento, incluso calendario de actuaciones de mantenimiento preventivo de elementos comunes, junto con el libro del edificio.
 - i) Libro de órdenes y visitas.
 - j) El control de calidad de las obras realizado incluirá el control de recepción de productos, los controles de la ejecución y de la obra terminada.
 - k) Certificado energético registrado.

La documentación técnica de la obra ejecutada se entregará en formato digital editable.

ANEXO I. - Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar**DATOS DE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA LICITADORA:**

Nombre	
NIF	
Dirección	
C. Postal	
Teléfono	
Fax	
Mail	

Don/Dña. D.N.I.
con domicilio en
en nombre propio o en representación de
.....

enterado del Pliego Regulador que ha de regir en la ***“Contratación de la redacción del proyecto de ejecución y, en su caso, de la dirección facultativa de las obras de ampliación del Campus de Tudela para la impartición del Doble Grado de CAFYD y Fisioterapia en la Universidad Pública de Navarra” (ABR0027/2025)***

DECLARA de forma responsable:

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Universidad Pública de Navarra y se compromete a la presentación, caso de que sea requerido, de la documentación exigida en el artículo 12 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y reúne los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica o profesional exigidos en el pliego.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas de Navarra, de conformidad con la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y que en los órganos de administración no figura ninguna de las personas a que se

refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y Altos Cargos de la Administración General del Estado.

- Que reúne los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en el pliego regulador de la licitación.

- Que identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública la siguiente:

- Que consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar notificaciones en la dirección electrónica facilitada.

- Que la empresa a la que representa, según la definición de empresas vinculadas contenida en el artículo 20 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos:

☐ No pertenece a ningún grupo de empresas vinculadas.

☐ Pertenece al grupo de empresas denominado:

.....

(En caso afirmativo, deberá indicar la relación exhaustiva de sus empresas vinculadas).

- Que la empresa a la que representa, tiene la condición de:

☐ MEDIANA

☐ PEQUEÑA

☐ MICRO

☐ NINGUNA (Gran empresa)

Documento firmado digitalmente por:

ANEXO II - Oferta cuantificable con fórmulas

D/Dña.
 con DNI y domicilio en
 calle
 actuando en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda).....
con NIF
 y domicilio en calle
 teléfono....., dirección de correo electrónico

DECLARA QUE acepta incondicionalmente el pliego regulador para la “*Contratación de la redacción del proyecto de ejecución y, en su caso, de la dirección facultativa de las obras de ampliación del Campus de Tudela para la impartición del Doble Grado de CAFYD y Fisioterapia en la Universidad Pública de Navarra*” (ABR0027/2025), sometida expresamente a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y se compromete a prestar el servicio de referencia con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones que a continuación se indican:

OFERTA ECONÓMICA	Base Imponible	21% IVA	Total
Redacción Proyecto (70%) <i>Importe máximo de licitación</i> 132.754,52 € IVA excluido			
Dirección de obra (30%) <i>Importe máximo de licitación</i> 56.894,80 € IVA excluido			
TOTAL <i>Importe máximo de licitación</i> 189.649,32 € IVA excluido			

Documento firmado digitalmente por:

ANEXO III – Documentación a presentar por el adjudicatario

La empresa o persona física o jurídica adjudicataria deberá presentar los siguientes documentos (según art. 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos):

A) Acreditación de la personalidad jurídica del contratista y, en su caso, su representación.

1º. Si la empresa fuese una persona individual deberá presentar el Documento Nacional de Identidad, o fotocopia autenticada notarial o administrativamente del mismo, o documento que reglamentariamente le sustituya.

Si la empresa fuese una persona jurídica deberá presentar la escritura de constitución o, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española en el Estado correspondiente.

2º. Poder notarial bastante al efecto, a favor de la persona que hubiera firmado la proposición en nombre de la empresa y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. En el caso de personas jurídicas, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

La aportación de la copia del certificado de inscripción en el **Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra**, regulado por D.F. 174/2004, de 19 de abril, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relacionada en los puntos 1º y 2º, respecto a su personalidad y representación.

B) Acreditación de la solvencia económica y financiera / Técnico y profesional

Solvencia económica y financiera:

Se deberá acreditar un volumen de negocios en proyectos de ejecución y direcciones de obra de arquitectura y en el campo de consulting de ingeniería (proyectos, direcciones de obra y asesoramiento relacionado con trabajos de ingeniería), de al menos 3.000.000 euros en la suma de los 3 últimos años.

Solvencia técnica o profesional:

El adjudicatario del contrato deberá acreditar la solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato mediante la presentación de la siguiente documentación atendiendo a los siguientes perfiles:

- **Arquitecto:** Haber redactado (como persona firmante del proyecto técnico) al menos un proyecto de arquitectura y su correspondiente dirección de obra, de un edificio no residencial vivienda con presupuesto de ejecución material superior a 2,7 millones de euros, que hayan sido adjudicadas y finalizadas en el periodo de ocho años inmediatamente anteriores a la fecha de convocatoria del concurso (periodo de enero de 2010 a diciembre 2019).

- **Ingeniero:** Tener realizadas direcciones de obra e ingeniería, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud en los últimos ocho años por un importe de 700.000 € en climatización y 500.000 € en electricidad en edificios no residenciales.
- **Arquitecto técnico/Ingeniero de edificación:** haber realizado direcciones de obra por un importe de 2,7 millones de euros en edificios no residenciales.

C) Acreditación de constitución de garantía definitiva.

Constitución de la garantía definitiva por valor del 4% del importe de adjudicación del contrato.

D) Certificación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y cumplimiento Plan Igualdad y Discapacidad.

1.- La empresa o persona adjudicataria deberá presentar la siguiente documentación

- Certificaciones que acrediten hallarse al corriente de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Certificaciones que acrediten hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Estas certificaciones tendrán validez a efectos de participación en los procedimientos de licitación, durante el plazo de 6 meses, a contar desde la fecha de expedición. Si las certificaciones caducasen antes de la adjudicación del contrato, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar certificaciones actualizadas a requerimiento del órgano de contratación.

Asimismo, deberán presentar la siguiente documentación exigida en la letra f) del artículo 22.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos:

- Certificación que acredite que el 2% de sus empleados son trabajadores con discapacidad, en el caso de empresa de 50 o más trabajadores.
- Certificación que acredite la existencia de un plan de igualdad inscrito en el Registro correspondiente, en el caso de empresas de 50 o más trabajadores.

2.- En el caso de empresas extranjeras, se les exigirá que aporten los certificados o documentación expedida por la autoridad competente acreditativa de que no tiene deudas con el erario público ni en materia de impuestos ni respecto a sus trabajadores, de conformidad con lo que establezca la normativa del país de su domicilio social.

Asimismo, en cuanto al plan de igualdad y empleados con discapacidad, se estará a lo que disponga la normativa del país de su domicilio social.

A estos efectos, se les exigirá que aporten el certificado que corresponda expedido por la autoridad competente de este último extremo y de que no están incurso en la prohibición de contratar.

E) Documentación acreditativa del modelo preventivo adoptado para la prevención de los riesgos laborales, así como en particular en lo que se refiere a la capacitación técnica de los recursos preventivos presentes en la obra en las fases que así lo requieran. De conformidad con los artículos 30, 31 y 32 bis, de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995, de 8 de noviembre.

F) Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) del Anexo IV.

ANEXO IV – Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente: ABR0027/2025 “*Contratación de la redacción del proyecto de ejecución y, en su caso, de la dirección facultativa de las obras de ampliación del Campus de Tudela para la impartición del Doble Grado de CAFYD y Fisioterapia en la Universidad Pública de Navarra*”

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciada, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

DECLARA:

Primero. Estar informada/o de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 52 «Resolución de conflictos de interés» de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en su párrafo primero dice «Los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar no solo cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores».
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023 prorrogado para 2024, establece que «el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
 - «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
 - «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de

la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

5. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado primero de esta declaración, que pueda afectar a su participación en este procedimiento.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento de sus superiores, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Documento firmado digitalmente por: